



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920200003200

En atención a lo solicitado por el extremo actor, el despacho

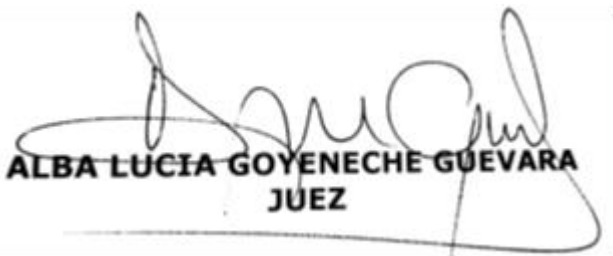
DISPONE

1. Se niega la solicitud de aclaración del oficio No. 323 del 23 de mayo de 2022, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el art. 285 del Código General del Proceso.

En efecto, la misiva aludida en precedencia tiene como origen el numeral 2 de la parte resolutive del auto del 13 de diciembre de 2021, por medio del cual se resuelve un recurso de reposición impetrado por la parte demandante, proveído que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado, sin que la activa hubiere manifestado inconformidad alguna frente al mentado numeral.

2. No obstante, por secretaría corrija tal misiva, toda vez que, la providencia que ordenó oficiar a la autoridad allí referida lo fue el auto del 13 de diciembre de 2021 y no como quedó escrito en el oficio en cita.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>13/06/2022</u>	se	notifica la
presente	providencia	por	anotación en <u>ESTADO</u>
<u>No. 098</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			